

CONSEJO ACADEMICO EXTRAORDINARIO N° 07 – 2000

En Concepción, **VIERNES 31 de MARZO** del dos mil, en la Sala de Reuniones de la Facultad de Ciencias Biológicas, tuvo lugar la sesión de Consejo Académico.

Preside el Sr. Rector, don SERGIO LAVANCHY MERINO; le acompaña el Vicerrector, don ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO; el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, don ALBERTO LARRAIN PRAT; el Secretario General Subrogante, don MARCO MOSSO HASBUN, como Ministro de Fe.

Asisten los Decanos Sres. : CARLOS CALVO MONFIL, Facultad de Farmacia; FRANKLIN CARRASCO VASQUEZ, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas; FERNANDO DRAKE ARANDA, Facultad de Ciencias Forestales; OCTAVIO ENRIQUEZ LORCA, Facultad de Medicina; FERNANDO ESCOBAR MUÑOZ, Facultad de Odontología; Srta. OLGA MORA MARDONES, Facultad de Ciencias Sociales; RUBEN PEREZ FERNANDEZ, Facultad de Medicina Veterinaria; SERGIO QUADRI CLEONARES, Facultad de Ciencias Químicas; ELISEO RIVERA ALTAMIRANO, Director Unidad Académica Los Angeles; JUAN SAAVEDRA GONZALEZ, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; JOEL ZAMBRANO VALENCIA, Facultad de Ingeniería; y ALEJANDRO SANTA MARIA SANZANA, Director General Campus Chillán.

En reemplazo de los Decanos de las Facultades de : Educación, Agronomía, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ingeniería Agrícola, Humanidades y Arte y Ciencias Físicas y Matemáticas **asisten** los Vicedecanos Sres. VICENTE GARCIA G.; JOSE PARILO V.; TARCISIO OVIEDO S.; LUIS SALGADO S.; PATRICIO MORENO F.; y JOSE AGUAYO G., respectivamente.

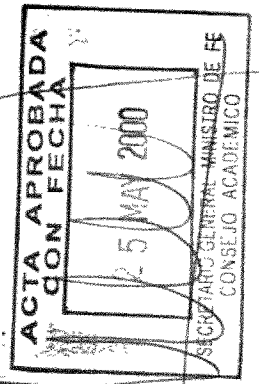
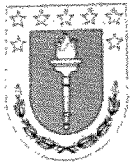
Invitado : Sr. Marcelo San Martín C., Abogado Jefe de Servicio Jurídico.

Excusas : Sr. Sergio Mancinelli P., Decano Facultad de Ciencias Biológicas.

TABLA

- Continuación del Análisis de “MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PERSONAL (SOBRE EVALUACION ACADEMICA) Y REGLAMENTO DE EVALUACION ACADEMICA.

Se abre la sesión a las 09.40 horas.



Se distribuyen a los Sres. Consejeros, el texto de las últimas modificaciones a las proposiciones de modificación, del Reglamento de Personal sobre Evaluación y del Reglamento de Evaluación Académica, vistas en la sesión del 23 de marzo pasado. Se incluyen además, disposiciones transitorias a este último Reglamento. Todos los documentos se archivan en el Registro de documentos del Consejo Académico.

El Sr. Rector, recuerda que en la sesión del 23 de marzo pasado se procedió a explicar las modificaciones últimas a los artículos del Reglamento de Personal sobre evaluación académica, que aparecían en el documento que le fue entregado a los Sres. Consejeros en esa oportunidad, quedando en condiciones de ser sancionadas. Agrega no obstante, que lo pendiente dice relación con los requisitos para las promociones y ascensos, materia que se tendrá que resolver, una vez que se analice el Reglamento de Evaluación Académica, y queden fijados los conceptos de la evaluación.

Ofrecida la palabra sobre esta materia, no se recibieron intervenciones, aprobándose el texto de las referidas modificaciones al Reglamento de Personal, sobre evaluación, con la salvedad hecha para los requisitos de las promociones y ascensos.

Seguidamente indica el Sr. Rector, que en esta sesión se deberá terminar con el análisis de las normas del Reglamento de Evaluación Académica, que fueron vistas en la reunión del 23 de marzo pasado, y que están referidas al documento recién distribuido, en que se alcanzó a analizar hasta el artículo 11, correspondiendo ahora, el estudio del artículo 12.

Artículo 12 :

Nº 1.-

En su análisis se produjeron intervenciones en el sentido que el perfeccionamiento sostenido y continuado no necesariamente conduce a la obtención de grados académicos, de modo que se resolvió modificar su redacción en el sentido de eliminar la referencia a estas materias en dicha disposición.

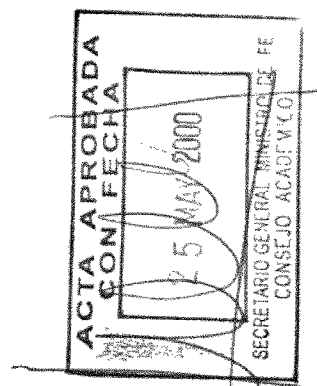
Nº 2.-

En su análisis se produjeron intervenciones, sobre los alcances de la palabra “versatilidad” contenida en su inciso primero, como también sobre la calidad de la docencia que podría entenderse que comprende la primera expresión. De la misma forma, se distinguió entre lo obligatorio que implicaba considerar la encuesta docente de los informes de los Jefes de Carrera.

Se resolvió una nueva redacción en el sentido que para efectuar la evaluación se deberá considerar principalmente la “calidad de la docencia” y que los Informes de los Jefes de Carrera, deben quedar como facultativos solicitarlos por las Comisiones de Evaluación.

Artículo 13.-

El Sr. Rector señala que la propuesta considera sólo 3 factores: Sobresaliente, Bueno y Regular, lo que implica una modificación a la disposición antigua que admitía 5 conceptos: Sobresaliente, Muy Bueno, Bueno, Regular y Deficiente. Se detiene en explicar cada uno de los conceptos referido.



Se suscitó a continuación un prolongado intercambio de opiniones y de consultas entre los Sres. Consejeros, atinentes entre otras materias, a lo siguiente: en cuanto al número de los tres conceptos que indica la propuesta, hubo proposición de aumentarlos a cuatro en que se considere el "Muy Bueno". Votada dicha proposición, se recogieron sólo 4 votos en su favor, aprobándose entonces el número de tres conceptos que sostiene la propuesta; en el concepto de Sobresaliente, se insistió que el antecedente de excepcionalidad debería estar dirigida a la excelencia, que ello es lo que debe destacar al académico respecto de sus pares, y que tales antecedentes así como los de nivel nacional o internacional que lo distingue, no son requisitos copulativos sino que pueden darse en forma independiente o separados; que también en este mismo concepto de sobresaliente debe precisarse lo del "nivel" para el caso de los Instructores; que igualmente y también referido a este último concepto, se debe suprimir su inciso segundo, en cuanto a la acreditación de actividad académica en docencia de pre y postgrado e investigación por tratarse de actividades en que es difícil sostener una definición en cuanto a la primacía o importancia entre unas y otras, estimándose que ello debe quedar entregado su decisión a la Comisión de Evaluación; en lo relativo al concepto regular, también se suscitó debate en cuanto a que el cumplimiento insatisfactorio de sus funciones, no sólo se reflejan en las "observaciones negativas" y que en todo caso, los antecedentes deben ser puestos en conocimiento de la Comisión de Evaluación y no en el Director del Departamento

Se resolvió dar una nueva redacción a dicha disposición considerando los alcances formulados precedentemente.

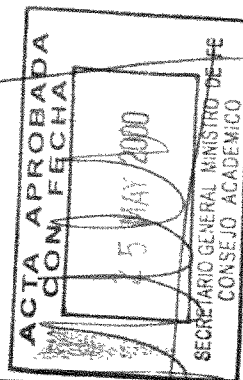
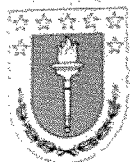
Caso del Artículo 6.-

Con motivo del análisis que se efectuó más adelante, del Anexo 4 del Reglamento indicado, se acordó agregar en el artículo 6º, que en cuanto a los informes de terceros debía incluirse también a los emitidos por el Decano respecto de los Vicedecanos, Directores de Departamentos y Jefe de Carrera.

Disposiciones Transitorias del Reglamento de Evaluación Académica (artículo 1 y Artículo 2).-

Se procedió a su lectura, deteniéndose el Sr. Rector en explicar cada una de las situaciones que estas normas regulaban. Se suscitó un intercambio de opiniones y consultas sobre materias atinentes a la composición de las Comisiones de Evaluación y CCP .

Se prestó aprobación luego a las Disposiciones Transitorias.



ANEXOS DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA.-

Sobre los Anexos 1, 2 y 3 no se formularon observaciones por parte de los Sres. Consejeros y quedaron aprobados.

Respecto de los Anexos 4 y 5 , se trataron de la siguiente forma:

ANEXO 4.-

Se suscitó un intercambio de opiniones de los Sres. Consejeros sobre la necesidad de incluir el informe del Decano respecto de los Vicedecanos, Directores de Departamentos y Jefes de Carrera, en cuanto a la dedicación que estos desarrollan en las tareas que les demande la Facultad o Unidad , debiendo modificarse en este sentido dicho Anexo.

ANEXO 5.-

Se llevó adelante un intercambio de opiniones por parte de los Sres. Consejeros, en cuanto a que no correspondía incluir en este Anexo que es propio de la Comisión de Evaluación al académico, de modo que se optó por suprimir la mención que se hace a éste en el Formulario.

ARTS. 194 Y 194 BIS. DEL REGLAMENTO DE PERSONAL.-

A continuación, el Sr. Rector y ante la definición acordada de “ Tres conceptos de la evaluación “, indica que corresponde volver al análisis de las disposiciones del Reglamento de Personal sobre promociones y ascensos, para resolver sobre los requisitos que se decidirán para que puedan operar.

Insiste, que primeramente, deben analizarse los artículos 194 y 194 Bis sobre promociones. Estas normas, según el proyecto en análisis, exigen para que tenga lugar la promoción en el caso de Instructores y Profesores Asistentes y de Profesores Asociados “que el académico haya obtenido a lo menos un concepto sobresaliente en una evaluación posterior a su última promoción”.

Se suscitó entre los Sres. Consejeros un intercambio de opiniones sobre el requisito de la evaluación en las promociones de las tres jerarquías académicas referidas, determinándose, que para el caso de los Profesores Instructores y Asistentes del artículo 194, no podían postular quienes hayan sido evaluados con concepto regular en su última evaluación, y en lo que respecta a los Profesores Asociados del artículo 194 Bis, se mantuvo la exigencia del concepto sobresaliente obtenido en las evaluaciones posteriores a su última promoción y agregándose que en ningún caso podrán postular quienes han sido calificados con un concepto regular. Se acordó la modificación de los artículos 194 y 194 Bis en los términos señalados.



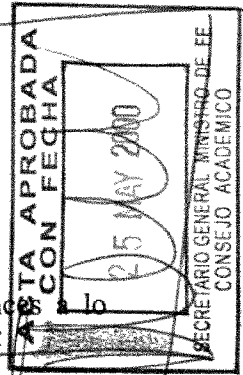
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En lo referente a los ascensos no se presentaron observaciones ni alcances al proyecto propuesto.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

MARCO MOSSO HASBUN
PROSECRETARIO GENERAL
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR



MMH/rba.-